



GUIA TRAMITACION AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS DE FERIA 2023

Como cada año, con ocasión de la Feria de Málaga a celebrar durante el mes de agosto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de sus atribuciones y competencias legalmente previstas, y desarrolladas en la Ordenanza de la Feria de Málaga (BOP de Málaga nº 136 de 16 de julio de 2018), podrá conceder las autorizaciones de funcionamiento a aquellos interesados que previamente hayan obtenido la adjudicación para el uso y aprovechamiento de las casetas por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas y que cumplan con los tramites y condicionantes que se expresan a continuación.

En virtud del artículo 19.3, apartado d) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local (BOP de fecha 9 de junio de 2021), en relación con el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de la Feria de Málaga (OFM) (BOP de fecha 16 de julio de 2018), el Servicio de Aperturas posee la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de funcionamiento y puesta en marcha de la actividad en las casetas sitas en el recinto ferial “Cortijo de Torres” y en el Centro Histórico.

1. Solicitudes de Autorización de Funcionamiento

La solicitud de autorización de funcionamiento y puesta en marcha de las casetas deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu) **antes del 10 de julio**, siendo este plazo condicionante imprescindible para el otorgamiento de dichas autorizaciones.

A la **solicitud de autorización según modelo normalizado**, a realizar vía telemática o presencial (solo para personas físicas), se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de **identificación del adjudicatario** así como **Autorización del Representante** en su caso.
- b) Casetas Real y Centro Histórico: **Proyecto técnico de instalación** (en formato digital), suscrito por técnico competente.
- c) Patios tradicionales y Casas de Hermandad: **Proyecto de adecuación** del establecimiento a la actividad que se pretende realizar (en formato digital), suscrito por técnico competente.
- d) Acreditación de la Póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil**: Ejemplar de la Póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o copia de los mismos, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía. La póliza y el recibo podrán ser sustituidos por un certificado emitido por la Cía. Aseguradora en el que conste de forma fehaciente el cumplimiento del citado Decreto. El certificado deberá ser rubricado por el Asegurador el Tomador.

En la misma se deberán reflejar como mínimo los siguientes datos:

Titular de la póliza que coincidirá con el Adjudicatario de la Caseta.

Riesgo asegurado: Caseta de Feria y “Nombre Comercial”.

Localización de la actividad (Calle y Módulo).

Sumas aseguradas según aforo y periodo de vigencia.

Referencias expresas al cumplimiento de la Ley 13/1999 y Decreto 109/05.



- e) **Plan de emergencia y autoprotección**, si procede.
- f) En caso de que se prevean instalaciones temporales (Escenarios, carpas, etc..) copia de la **Declaración Responsable de Obras (Instalaciones Temporales)** presentada en la Gerencia Municipal de urbanismo, Obras e Infraestructuras para instalaciones y/o construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas. Las referidas instalaciones **deberán estar finalizadas como máximo, el día 1 de agosto** (en caso contrario no se garantiza por parte del Servicio de Aperturas que pueda emitirse la correspondiente autorización para el desarrollo de la actividad antes del inicio de la Feria).
- g) En caso de querer solicitar **derecho de admisión**, se deberá adjuntar el impreso normalizado en pdf, firmado digitalmente por el interesado y que se encuentra publicado en la web.

2. Plazo de Subsanación y Resolución de Autorización de Funcionamiento

Cuando la documentación aportada sea suficiente, **antes del 10 de agosto o día siguiente hábil**, se expedirá la autorización de funcionamiento y puesta en marcha de la actividad, notificándola al interesado/a.

Por el contrario, una vez comprobada la documentación aportada, si ésta resulta insuficiente, se otorgará **un único trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días** para subsanar.

La resolución de autorización será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.malaga.eu).

3. Obligaciones de los Adjudicatarios

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.3 de la OFM, la autorización expedida deberá encontrarse en la Caseta, Patio tradicional o Casa de Hermandad a disposición de la autoridad municipal, a los efectos oportunos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Certificado de la dirección técnica de las instalaciones**, suscrito por técnico competente.
- b) **Comunicaciones de puesta en servicio de cada una de las instalaciones** (eléctrica, gas, ventilación, climatización y otras) de que disponga la Caseta, tramitadas en la Delegación Provincial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- c) **Seguro de responsabilidad civil**.
- d) **Plan de Emergencia y Autoprotección**, si procede.

Si durante la celebración de la Feria 2023, se constatase incumplimiento alguno de la autorización, dicha autorización quedará automáticamente sin efecto por lo que, Policía Local/Servicio de Extinción de Incendios comunicará al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas dicho incumplimiento para que proceda a adoptar la medida cautelar de cierre de caseta, previo apercibimiento de 24 horas, recogidas en los artículos de la Ordenanza de Feria, o cualquier otra medida que considere oportuna.

El resto de las obligaciones de los adjudicatarios vienen recogidas en el art. 28 de la Ordenanza.